

Dr. Filiberto Montecinos Avendaño

JUSTICIA COMUNITARIA
(JUSTICIA DE MASAS)

Y

JUSTICIA ORDINARIA
(JUSTICIA OCCIDENTAL)

PRIMERA EDICIÓN 2010
SEGUNDA EDICIÓN 2011
TERCERA EDICIÓN 2015

CIMA
La Paz - Bolivia

JUSTICIA COMUNITARIA



Muñecos que cuelgan en postes y paredes de varias zonas periurbanas de las ciudades bolivianas, con mensajes expresivos que alientan a la reacción masiva de la población ante el acrecentamiento de la delincuencia, alertas que inducen a la población a accionar la justicia comunitaria como consecuencia de la ineficacia, de la leyes penales y en parte de algunos de los operadores de justicia.

ante todo en comarcas y pequeñas poblaciones urbanas, luego imitada en las laderas y zonas periféricas de las ciudades, ante la ineficacia en parte de la normatividad oficial para garantizar y mantener la

LA JUSTICIA COMUNITARIA SE LA PODRIA DEFINIR DESDE EL PUNTO DE VISTA ACADEMICO O INTELECTUAL COMO UN ACONTECIMIENTO PUBLICO SUMARISIMO (RAPIDO), INMEDIATO Y DE UNICA INSTANCIA practicada posiblemente de distinta manera y después de muchos decenios,

seguridad jurídica que la población precisa para vivir en armonía. El juzgamiento generalmente se efectuó y se realizó o se realiza en la sede social o algún sitio público encabezado por los dirigentes de la comunidad, contando con la participación de la mayoría de los comunarios del sector donde se produjeron o fueron capturados los individuos a ser juzgados, por haber supuestamente cometido actos considerados como delitos graves que afectan tanto a la propiedad privada o perjudican a los intereses comunitarios ya sea en forma objetiva o subjetiva, en la mayoría de los casos cuando son aprehendidos por las víctimas y los vecinos del lugar donde se cometen los hechos o como resultado de un seguimiento previo y captura de los autores materiales, en cuyo hecho participan todos los comunarios que habitan la zona o provengan de otros sectores las víctimas del hecho a juzgar en formas inmediata y ejecutar el castigo.

Posiblemente haya tenido antecedentes este tipo de proceder, en algunas o muchas de las comunidades rurales del territorio andino en su conjunto, ya en forma aislada o integrada en determinadas regiones con población esparcida y en algunos casos concentrada escasamente, de cuya vivencia los Estados Oficiales y por ende sus historiadores e investigadores no conocían a fondo o no los tomaban en cuenta o simplemente los ignoraban, consiguientemente la legislación oficial no recogía ni abarcaba su accionar hasta ellas, solo en casos aislados sus habitantes

participaban de los beneficios o desventajas de la aplicación de la misma, acudiendo obligatoriamente a los letrados de las ciudades de quienes se ignoraba totalmente en el área rural, por cuanto jueces y fiscales solo trabajaban en las ciudades y poblaciones importantes, mientras que en las pequeñas poblaciones urbanas existían los jueces de paz y posteriormente los jueces parroquiales que en los últimos lustros también fueron suprimidos por la legislación oficial, los que de alguna manera contribuían a mantener la armonía social en sus jurisdicciones si actuaban con alguna rectitud y su desaparición aceleró la aplicación de la justicia comunitaria.

En los últimos años se ha convertido en algo común en el área rural la solución o por lo menos el conocimiento de los problemas, tanto domésticos como públicos en la sede social agraria dirigida por el secretario general o JILACATA, ante la ausencia casi total de las autoridades policiales incluso en capitales de provincia, la autoridad elegida por los "comunarios" inicialmente recibe la queja verbal de la víctima u ofendido y dispone en forma inmediata la citación del denunciado, señalando fecha y hora para la audiencia en la que expondrán ambas partes sus posiciones: en muchos casos el impasse se resuelve en esa instancia y el dirigente impone casi siempre una obligación para con la comunidad al denunciado.

Cuando el JILACATA no resuelve el problema lo deriva a conocimiento del SULLCA KURAKA o

CENTRAL, si en esta instancia tampoco se resuelve se traslada el caso a conocimiento del CURACA o CANTONAL, quien luego de hacer comparecer a las partes y al no lograr una solución en su despacho, ordena que el caso pase a conocimiento del Fiscal o Juez de la Provincia a la que pertenecen las víctimas.

En Algunos casos la autoridad comunal impone el careo entre partes para evitar que se dilate la solución del problema, manifestando con energía ARSUM CUNJAMASA (habla como es) en aymara o IMAINA KARKAN PARLAY en quechua, cuando el denunciado niega ser el autor de lo que se le acusa, se lo amenaza con el juramento que se efectúa con velas encendidas y arrodillado sobre un molde de sal y frente a un crucifijo, ocasión en la que muchas veces reconocen la veracidad de la denuncia retractándose o comprometiéndose a resarcir el honor, la deuda o el robo. Si el supuesto autor no se retracta de lo que se lo acusa el dirigente dispone que se dilucide el caso en una asamblea comunal si no se ha transferido a conocimiento del dirigente superior, este procedimiento difiere de región a región e incluso de persona a persona, pues como no está nada escrito ni legislado en muchas ocasiones, los dirigentes acuden a su ingenio propio para definir los casos que son puestos a conocimiento de ellos.

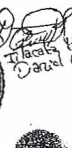
Las penas que impone la comunidad son desde la pena capital hasta simples llamadas de atención

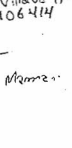
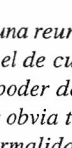
ACTA DE HEREDERO

En la comunidad de Huayrapata, en el domicilio de la Sr. Fermína Condori Mamani bajo la presencia de autoridades como: Curaca Cantonal Luquisani, Sullka Curaca de Caruni, Jilapata de Huayrapata y los demás acompañantes, el día Jueves Veinte tres de agosto de dos mil siete años.

A las conclusiones dadas en ese encuentro entre familiares y autoridades que respaldaron a las justas razones de la señoras o chacras de su abuelo, es decir la correspondencia de Bernardo Lipa Puño que falleció, se queda toda las chacras a su nombre de su hijo "MAGNIO LIPA CONDORE" es decir le corresponde directamente a su hijo unico los siguientes chacras mencionadas: Chojopata, Ohullipata, Mayo Pata, Phuygo Chuch, Jachuy, Torim Sengay, Plogatata Khuchu, Pachada Khuchu, Choro, Taria, Asispata, Chilloa, Ouwianani, Ukumarini Singa, Misa Romiyay, Pachapampa Khuchu, Saqwa Khuchu Gata, Lote, Taria, Ouwianani, Jachuy Wayaq (2). Donde todas los lugares mencionados serán respetados por sus familiares. Dando lugar sobre el asunto como responsables de familiares y acompañantes hacemos conocer nuestra presencia guardando nuestros acuerdos.





Documento de una decisión de justicia comunitaria labrada en una reunión de dirigentes y bases originarias, donde permaneció y falleció el de cuyos y sus bienes materiales por decisión de los asistentes pasan a poder de su pequeño hijo representado por sus familiares, acto con el que se obvia todo lo estipulado por las leyes oficiales, exigencias de requisitos y formalidades procedimentales.

expresada por todos los asistentes, pasando por los chicotazos que son los mas comunes y que pueden constituirse en quintales, arrobas o solamente tres chicotazos ejecutados por el curaca o sullka curaka o por la mayoría de los asistentes; luego el abandono o expulsión de la comunidad en el plazo máximo de noventa días y finalmente la pena capital que se efectúa ya por la calcinación, la ingestión de raticida, la asfixia y ante todo por los golpes o lapidación del que son objeto los supuestos delincuentes, que para los comunarios son los autores directos que no merecen ser pasados a la justicia ordinaria, por lo engorroso que constituyen para ellos los tramites judiciales o simplemente porque no creen en la efectividad de la misma.

LA OCIOSIDAD, LA MENTIRA, LA INFIDELIDAD Y EL ROBO ERAN CASTIGADOS DRÁSTICAMENTE.

Debido a la influencia y vigencia de las orientaciones dadas por los amautas y laramas en gran parte de los ayllus rurales, hasta hace algunas décadas en las comunidades agrarias la ociosidad, la mentira, la infidelidad, el robo y el aborto eran sancionados con drasticidad. Los castigos a los autores consistían generalmente en la imposición de trabajos a favor de la comunidad, pero ante todo era la sanción publica o moral la que prevalecía para los comunarios, pues

Acta de posición de leones
o Distribución en San Antonio

En la central agraria de Uña perpendicular a la Federación Judicial única de trabajadores campesinos de la Provincia Pinar Tanguay, del departamento de López.

Segundo a hora 3:00 pela tarde, pelo dia, para
21 de agosto, pelo 2006, para

Runidos, los comunarios Diezenta y el Sr. Cental
varios Potosí munani y sacos en general tambien.
sin gra. de sacos - Para realizar
el acto de Distribucion o posesion de tierras
en cumplimiento de la Comunidad.

Este mencionado terreno fue vendido a las autoridades
de las Repúblicas de la población como por el
Sr. Don Juan Aguirre, Sr. Subprocurador y
esta organización de la cual ellos nos apoyan en
este problema de Tercera.

Este problema que desde el inicio de Febrero del 2006 para donde nos otros hemos checado el voto Brindamos a estas autoridades. Por tanto nos otros como organismos del mismo no podemos de acuerdo de hacer para para hacer la Posición o mejoración en el lugar indicado.

Buenos el compañero Srta. Joral. Pedia que se posicione hoy lunes 2 de agosto del presente año al Central Agrario Buenos se procedió al acto de posición con una oración presidida por el hermano Dionisio Nator Escobar luego a la challa según la costumbre que se realiza en nuestra comunidad le hizo el compañero central de Uña Pedro Aguirre a la pacha Tuna luego a los saludos fraternos. Luego de la pequeña challa el Compañero Central Informo aprovechando la presencia de todos de lo que fue a la reunión de la paz =

Justicia comunitaria aplicada a la distribución y posesión de tierras en forma sumaria, mediante acta labrada en el lugar donde se encuentran las mismas, con presencia de autoridades y bases originarias, obviando todo trámite establecido por las leyes oficiales.

toda la comunidad tenía pleno conocimiento del error en el que había incidido algún miembro de ella y que el mismo perdía el respeto de sus semejantes en algún grado dentro del núcleo social que integraba.

Un ejemplo típico del castigo que se daba a mujeres que abortaban surgía como consecuencia de haberse generado algún fenómeno natural poco usual en sus comunidades, las que soportaban granizadas, ventarrones o lluvias torrenciales que afectaban en gran medida a las cosechas a recogerse de los sembradíos de una o mas comarcas, los dirigentes de las mismas de inmediato indagaban y aun ocurre ello en algunas regiones; la investigación se dirigía a la búsqueda de fetos humanos como resultado de algún aborto, que ocasionaba la reacción de la madre naturaleza, una vez evidenciado el hecho se hacia comparecer a todas las mujeres jóvenes embarazadas de la comunidad o de las comarcas aledañas, en cuyo acto los dirigentes estaban facultados incluso para examinar los pezones de las mismas, para tener certeza e imponer el castigo correspondiente a mas de obligar a sus parientes a ofrendar a la madre tierra con una mesa preparada para el efecto.

ELEVADA CANTIDAD DE AJUSTICIADOS

LA CANTIDAD DE AJUSTICIADOS en el país mediante LA JUSTICIA COMUNITARIA nunca se sabrá a ciencia cierta. En algunos casos los medios

de información social escuetamente dieron cuenta de que en una región o determinada población fueron quemadas, golpeadas o colgadas alguna o algunas personas por haber sido sorprendidas "infraganti" en la comisión de delitos, o fueron acusadas por los asistentes los que incitaron a que sus dirigentes decidan en el acto la aplicación de LA JUSTICIA COMUNITARIA y ejecutadas por el gentío de las pequeñas poblaciones urbanas, en el área rural y también en las zonas periféricas de las ciudades grandes, por cuanto no existen estadísticas de aquellos actos que no están contemplados en la legislación oficial, pues nadie puede sostener con plena autoridad que tanto en las grandes ciudades, especialmente en sus barrios marginales como en las pequeñas poblaciones y comunidades rurales, alcanzo plena vigencia esta actitud popular como una respuesta a la inadecuada legislación penal que no condice con la mentalidad cultural de la mayoría de los habitantes de extensas áreas rurales y un alto porcentaje de estantes en las ciudades; se puede afirmar que incluso hasta algunos abogados son coparticipes de este tipo de acontecimientos directa o indirectamente, en algunos casos asesorando a que se llegue a esa instancia, cuando los intereses de sus allegados o de sus regiones son afectados por actos por actos tipificados como delincuenciales, o que son parte de determinaciones tomadas en las asambleas o actos convocados por dirigentes vecinales o comunales. En los que ocasionalmente incluso se toman decisiones

casi precipitadas por alguna situación apremiante para la comunidad.

En muchos casos también es cierto que se desvirtúa y se actúa extremadamente por desavenencias de tipo político o principios ideológicos, especialmente en las asambleas que se convocan para analizar el trabajo de los munícipes y otros funcionarios públicos. De lo cual tenemos un claro ejemplo en la calcinación del

Justicia comunitaria estremecedora

Filiberto Montecinos Avendaño

EL DIARIO 30 ABRIL 2004

La aspiración y ansiedad de justicia del hombre ha sido permanente en todas las épocas y en todas partes del planeta, en algunas latitudes más que en otras y ha dado lugar a discusiones y a enfrentamientos en muchísimos casos sangrientos, al igual que la búsqueda incesante de la libertad.

El concepto de justicia se basa en la reciprocidad, en el reconocimiento mutuo de los derechos y obligaciones de dar y recibir, lo que normalmente no sucede, pues los más exigen derechos y facilidades en desmedro del resto y casi siempre sin aportar su cuota aparte, como si tuviesen la certeza de que caerá del cielo con mucha facilidad y sin exigir sacrificio mutuo.

Los impulsores de la corriente globalizadora ignoran a los núcleos humanos de menor preponderancia, y soslayan las sabias enseñanzas del autor del Espíritu de las Leyes, Carlos Secondat Barón de Montesquieu, quien sentenció que cada pueblo tiene que tener sus propias leyes que respondan a una época concreta y a sus propias condiciones físicas, culturales, sociales, costumbres e historia. Esto no ocurre actualmente en las naciones dependientes, que se sienten presionadas a aplicar principios y leyes de otras latitudes, someténdose a imposiciones con el fin de tener opción a recibir ayuda o préstamo acondicionado. Pero en definitiva tal ayuda tampoco favorece a la masa poblacional de esos países y quienes salen beneficiados sólo son los que se encuentran en el entorno de sus gobernantes, que en cierto modo resultan ser amigos y hasta casi administradores de la política trazada por los mandatarios de las potencias prestamistas o cooperadoras, y dictan leyes que hacen justicia a pocos en desmedro de las mayorías de cada nación receptora de cooperación.

Esa imposición de leyes por parte del Estado, en el caso boliviano está dando lugar a la no aplicación de las mismas, como ha ocurrido en Wallapa, Provincia

Muñecas, donde los dirigentes originarios aplicando una supuesta justicia comunitaria obligaron a beber ratificada a un sindicato de robo de artefactos de la escuela del lugar y dispusieron que abandone la zona la madre del sentenciado. Este hecho sólo es un ejemplo de los muchísimos casos de justicia por propia mano que se han ejecutado en varias partes del país, incluso en algunas zonas urbanas, de los que raras veces dan cuenta los medios informativos, pero que no mueven a las autoridades a revisar la normatividad impuesta sin consultar la realidad nacional y sólo queda en el lirismo y la publicidad el cliché de la "justicia para todos" o la "seguridad ciudadana", especialmente en el área rural.

Lo anterior hay que sumarlo a las formalidades que se ha impuesto en la normatividad actual, que si bien le dan el toque de legalidad a las actuaciones de las autoridades, esa legalidad no es ni siquiera un presupuesto de justicia que el pueblo precisa para desenvolverse en un marco de armonía plena. En muchos casos en lugar de constituirse en una garantía ha ocasionado mayor eclosión social, como ha sucedido en las provincias Larecaja y Muñecas, donde luego de lo anterior, los dirigentes originarios han volcado hacia los pueblos a la masa de habitantes rurales para que tomen las instalaciones policiales y hasta judiciales, como en el caso de Sorata, dejando sin presencia al Estado oficial en vastas regiones geográficas.

Es hora de que los gobernantes se den cuenta de que muchas de las leyes que se dictan no conciben con nuestra realidad e idiosincrasia. No se debe esperar que hayan más hechos de sangre ni que el Estado retire su presencia en extensas regiones dejando sin ninguna protección aun a los propios originarios, que claman justicia de verdad, pues muchos de los dirigentes campesinos por su juventud e inexperiencia causan más deterioro de la armonía social con sus actos de implantar justicia comunitaria.

que fuera alcalde de Siscasica, que fue ampliamente publicitado hace pocos años por la prensa nacional e internacional, mientras que de centenares de casos casi similares en ejecuciones drásticas fueron y son ignoradas por la opinión pública particularmente de las ciudades, por cuanto los medios de información existentes en ellas, o no las conocían o simplemente los ignoraban y en algunos casos dudaban de la información que les hacían conocer de lo sucedido mas allá de las ciudades, donde tienen la sede de sus actividades, en tanto que en otros casos por razones políticas o de alguna conveniencia para la empresa de difusión social e incluso para el periodista que cubría el sector no se daba la cobertura necesaria a dichas informaciones.

MILLIZI AÑO 2002

Millizi es una comarca diseminada casi ignorada por las autoridades oficiales ubicada en las estribaciones comprendidas entre las cordilleras de Apolobamba e Illampu, situada a varios kilómetros de la pequeña población de Camata, cantón de la segunda Sección de la provincia Muñecas, cuya capital es Ayata. Con una población que pasa ligeramente de 100 personas que están dedicados al cultivo de productos agrícolas propios del valle y cabecera de trópico, produciendo solamente para el autoconsumo, siendo su grado cultural mínimo y aún tienen plena vigencia los valores ancestrales o surgidas durante la colonia como la creencia en los Karisiris, que según la leyenda generalmente se asemeja a un fraile que

supuestamente extrae grasa de partes delicadas del organismo humano, luego de hipnotizarlos o aprovechando que duermen solos en los caminos o en estado de ebriedad.

Los habitantes de Millizi, a inicios del año 2002 observaron la presencia de un extraño que estaba alojado en la casa de una familia de su comunidad la que tenía inclinación evangélica excepcionalmente, puesto que la casi totalidad de los oriundos de esa región son seguidores supuestamente de la religión católica, por cuanto participan de las fiestas patronales de la región consumiendo bebidas espirituosas o actos paganos, el extraño resulto ser un profesor rural retirado, dedicado al naturismo y a predicar la fe evangélica. Época en la que casual y sugestivamente varias personas de la comarca soportaban altas temperaturas en su organismo, consecuentemente se encontraban en reposo, lo que causó preocupación y llamo la atención de sus familiares los que directamente supusieron que sería efecto y consecuencia de haber sido víctimas del karisiri.

El supuesto karisiri que habría permanecido por espacio de un mes aproximadamente en la zona, difería en el color de la piel con relación a los lugareños los que no aceptaban en su región que se propalase otra religión que no fuese la católica, por lo que sus dirigentes acordaron llamar a una reunión de todos los habitantes de su comarca, quienes acudieron al llamado que se hizo mediante el repique de campanas de la

capilla antes de que aclare el día como es costumbre en algunos casos extremos. La concurrencia reunida en la capilla decidió tomar preso al extraño y luego castigarlo con la participación de todos y aquellos que rehuyan a actuar fueron amenazados a ser castigados con dos arrobas de chicotazos todo en la vía de LA JUSTICIA COMUNITARIA.

Los ajusticiadores inmediatamente se dirigieron a la casa donde se alojaba el extraño, quien al escuchar el repique de campanas presentía algo grave que le ocurriría y salió precipitadamente de su alojamiento para escapar de la zona, pero al ser avistado por la turba, estos aceleraron la corrida para capturarlo, una vez aprehendido empezaron a darle de golpes con piedras, palos y piolas hasta quitarle la vida, luego de consumarse la muerte del extraño y dejar el cuerpo inerte por el lapso de dos días y una noche en el pequeño desfiladero que sirvió de escenario de la aplicación de la JUSTICIA COMUNITARIA, los ejecutores que eran todos los habitantes de Millizi formaron una comisión para que fuera hasta Camata Capital del cantón de la segunda sección para dar parte de lo sucedido al agente cantonal, al corregidor y al presidente de la junta de vecinos pidiendo. Además un reconocimiento por haber dado muerte al karisiri, autoridades estas que posteriormente serán los encargados de llevarlos a los que no huyeron de la comarca, hasta la población de Chuma para entregarlos a la justicia ordinaria que tuvo conocimiento del hecho por haberse denunciado

la exacción por parte de las mismas autoridades cantonales sobre dicho acontecimiento, quienes abrían tratado de obtener ventajas monetarias a costa de los denunciantes.

WALLAPA 2002 - 2003

El establecimiento educacional de Wallapa, canton Tuiluni de la primera sección de la Provincia Muñecas se hallaba implementada para la enseñanza de los niños que acuden al mismo, con una computadora que funcionaba con energía producida a base de un panel solar, la computadora y sus accesorios fueron sustraídos, hecho que luego de las averiguaciones efectuadas por los propios comunarios, permitió que fuese interceptado y recuperado parte de los equipos a la vez capturado uno de los actores que resulto ser un simple transportador de los mismos, por una remuneración que le habría hecho



Los efectos de la justicia comunitaria también se traduce en el arreglo de caminos, asequias, establecimientos educativos y otros que deben realizar los que faltan a ampliados, los que no aportaron sus cuotas o los que tuvieron problemas dentro de la comunidad o los que no asistieron problemas dentro de la comunidad o los que no asistieron a los trabajos comunales.

el autor intelectual y material del robo y la declaración del cómplice dio lugar a la posterior captura del principal autor que resulto ser N. Villalva, un joven comunario de la misma región.

Ambos comunarios fueron drásticamente sancionados con azotes que se prolongo desde el atardecer hasta promediar la media noche, en cuyo transcurso dirigentes y comunarios al tiempo que pijchaban coca, fumaban cigarrillos también libaban alcohol para combatir el frío y mientras intercambiaban opiniones entre ellos, en cierto modo perdieron el control directo de los supuestos malechores que fue muy bien aprovechado por el autor principal del hecho punitivo, quien se dio a la fuga dejando solo a su contratado con el que consumo el robo.

Cuando se dieron cuenta de la fuga del acusado, los enervados comunarios capturaron a la madre del prófugo y la castigaron duramente suponiendo que ella lo escondía, pero ella desconocía el paradero de su hijo, pese a ello se comprometió a presentarlo a la comunidad para evitar ser mas castigada físicamente. Al no cumplir su compromiso tuvo que soportar el derrumbe de una parte de su casa consumada por los comunarios, pero los mismos luego de algún tiempo dieron con la pista del fugitivo que pertenecía a una banda de malechores de la ciudad de El Alto, a quien posteriormente lo capturaron en la población de Mocomoco Provincia Camacho y lo transportaron hasta Wallapa sin que el mismo haya devuelto lo

restante del equipo robado, por lo que nuevamente fueron convocados todos los comunarios y al experimentar que el Ministerio Publico en el tiempo transcurrido no había hecho nada para recuperar lo robado ni capturar al autor, al preso lo sentenciaron a beber agua mezclada con raticida preparada en el acto por los concurrentes, decisión que se cumplió con la participación de dirigentes y comunarios, los que procedieron posteriormente a enterrar el cuerpo inerte del ladrón ejecutado, hecho que fue denunciado por la madre a la fiscalía cuya gestión fue insulsa para aprehender a los autores del delito de homicidio como lo había calificado el ministerio publico, puesto que el fiscal por carecer de apoyo policial no pudo ni llegar hasta wallapa pese a la proximidad de la región donde cumplía sus funciones, para investigar en el terreno el hecho que por sus ejecutores recibió el nombre de justicia comunitaria.

CHOJÑAPATA 2004

Los antecedentes de una calcinación múltiple según habrían relatado los ajusticiados antes de ser condenados habrían sido los siguientes:

Muchos meses e incluso años antes ellos habrían dado muerte también en la misma jurisdicción y posiblemente por referencias de uno de los delincuentes que habría sido cómplice o autor de muchos los delitos de robo, el conductor de un minibús blanco que

habría sido traído a la región desde Cochabamba y luego de su ejecución el cuerpo inerte lo escondieron en un promontorio de habas cosechadas, que en el altiplano se acostumbra recortar los tallos casi desde la raíz y hacerlos parar en forma de conos para que continúen secando, lo cual aprovecharon los malhechores para no despertar sospecha alguna, puesto que las parcelas de cultivo se hallan diseminadas en lugares distantes de las viviendas.

Una vez en posesión del vehículo los melecheros iniciaron su recorrido en el mismo por distintos caseríos de las provincias del altiplano, algunas veces ofreciendo a los habitantes de las comunidades mercaderías tales como ser ollas de aluminio, baldes, jarras, bañadores y otros de plástico, en ocasiones vendiendo al contado a precios accesibles y en otras dejando el producto a crédito por algunos meses, pero



La concurrencia a un acto de Justicia comunitaria es obligatoria, no está supeditada a las contingencias del tiempo ni a las distancias que se debe recorrer hasta el sitio fijado, generalmente el "comunario" debe asistir con sus atuendos de chullo sombrero, poncho, abarca y chicote.

ante todo la visita a la casa rural tenía por objetivo primordial la observación, investigación y planificación de los robos de ganado que se concretaban según las

facilidades que presentaba el acto a cometerse. En ocasiones casi en el mismo viaje ya de retorno a su guarida por la noche, se practicaban los robos y el inmediato traslado con pitas o piolas del ganado a la orilla de algún arroyo o riachuelo próximo a las carreteras, para luego faenarlos y dejando en el sitio la casi totalidad de las vísceras de los animales degollados, que eran trasladados en la parte trasera del minibús que contaba con suficiente provisión de sogas ya acondicionadas para ese menester por los cinco ocupantes, que luego los transportaban a la ciudad para su respectiva comercialización.

La carne producto del robo de ganado era entregada a los responsables de los locales con cuyos propietarios se había pactado anteriormente la provisión de dicho artículo, luego los atracadores según la cantidad de dinero obtenido se dedicaban a bacanales que duraban entre dos días hasta una semana de consumo fluido de bebidas espirituosas y comilonas, a las que se acostumbraron por buen tiempo y con la participación de otros grupos de colegas que causaban desazón y amargura a los propietarios de ganado vacuno, ovino y llamar en varias zonas del altiplano.

Con las llamas era más fácil proceder por cuanto las llamas "quitas" o extraviadas que se quedaban en los cerros despejados, su captura y faenado de las mismas era menos dificultosa por cuanto no habían viviendas en las proximidades como ocurre con el ganado ovino y vacuno a los que tenían que

sacarlos de los corrales o desatarlos de las dormideras generalmente ubicadas, en las proximidades de las moradas de los dueños hecho que representaba siempre un riesgo para los delincuentes.

El final de uno de los grupos que a su vez también influyó en la conducta de las otras organizaciones afines, supuestamente se produjo una noche de media semana de comienzos del mes de septiembre del año 2005, cuando los ocupantes de dos taxis interceptaron el minibús blanco a cierta distancia de las comunidades de Caturapi e Incacaturapi, en momentos en los que los malhechores se encontraban en plena faena de deguello de llamas, los conductores de los motorizados habían inmediatamente retornado a Chojñapata y alertaron a su población, los que a su vez enviaron comisiones a otras comunidades próximas para que cooperen y participen en la captura de los supuestos asaltantes, encaminándose por los desfiladeros de los cerros adyacentes para acortar el camino y sorprenderlos "infraganti" a los "amigos de lo ajeno", los que una vez capturados fueron conducidos hasta la sede sindical donde empezó el castigo y los interrogatorios, de cuyo escenario uno de los mas jóvenes de los capturados escapo furtivamente del que se desconoce la suerte que habría corrido.

Las declaraciones y castigos se prolongaron por días y noches en cuyo transcurso, se dice que la región recibió la visita del policía de Ancoraimas vestido de

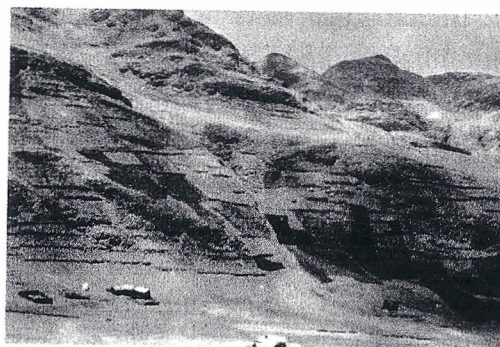
civil para evitarse problemas, por las susceptibilidades que despertase su presencia con uniforme y el mismo habría sugerido que se los ejecutara a los capturados que eran objeto de duros castigos y vejaciones, que no solo eran golpes sino el encajado de carne cruda, faenada por ellos, a sus bocas y otros suplicios, entre los cuatro que soportaban las torturas se encontraba una mujer en estado avanzado de gravidez, que suplicaba que ya no la torturasen y le perdonasen la vida por cuanto además tenía otros hijos de corta edad, ruegos que no fueron escuchados por el gentío que crecía en número día y noche que pasaba, lapso en el que se tuvo conocimiento que retornaron de las proximidades del escenario, los vehículos del 110 que habrían venido desde la ciudad con el fin de investigar los hechos al tener conocimiento de los mismos, pero que por temor a ser capturados por la muchedumbre enardecida, decidieron retornar antes de ser vistos por los lugareños y seguramente también alertados por alguna persona.

Cuando ya apenas habían algunos hálitos de vida en las dos parejas de delincuentes que habían soportado lo indecible, fruto de la rabia y furia de algunas víctimas y de todos los comunarios presentes se ejecuto el veredicto final, para lo que fueron introducidos los cuatro juzgados al interior del minibús utilizado para sus robos, los ajusticiadores sacaron gasolina del mismo vehículo con lo que rosearon tanto los cuerpos como el motorizados y le prendieron fuego,

que consumió totalmente el minibús y en el interior explotó el vientre de la mujer embarazada, quedando los cuerpos totalmente calcinados y achicharrados, los que fueron llevados a la laguna existente entre medio de los cerros de las comunidades de Caturapi e Incacaturapi, donde fueron arrojados los restos de quienes por buen tiempo causaron la zozobra de los comunarios de varias provincias del altiplano paceño, dándose una fugaz existencia bacanal y de los que nadie se atrevió a indagar y menos reclamar ni siquiera sus cuerpos.

EL CASO DE ALBINA

Albina una joven proveniente de la comunidad de Quebrada perteneciente a la primera sección de la provincia muñecas, que se unió a otro joven de la comarca aledaña a la suya, para quien procreo dos hijos y mientras viajó su pareja a la ciudad con fines de trabajo, una noche ya muy tarde se sorprendió



En un ayllu o comunidad de cualquier suyo es común que las viviendas estén separadas unas de otras, ya sea en el altiplano, valles o llanos, siendo el medio mas efectivo para reunirse el sonar de los pututos

con la presencia brusca y repentina de otro joven en su domicilio de Patascachi donde radicaba la pareja, el intruso que según la versión de la víctima quiso violarla aprovechando que se encontraba solamente en compañía de sus dos tiernos hijos y al resistir la agresión, el presunto violador se dio a la fuga aprovechando la oscuridad de la noche.

Una vez que retorno el conviviente de la ciudad este formalizo su denuncia ya interpuesta por la víctima, con antelación ante las autoridades comunales por el delito referido, debido a que en la provincia no había autoridades policiales ante las que se podría acudir legalmente y particularmente en cumplimiento a las reglas impuestas por los comunarios, de que todo hecho o acto sea de la naturaleza que sea, previamente debe ser de conocimiento de las autoridades originarias, los que hicieron comparecer al supuesto violador y el que otorgo garantías para no aproximarse mas al domicilio de los denunciantes y cumplir con la sanción impuesta por los dirigentes del sector, lo cual posiblemente no satisfizo a los denunciantes que buscaban una sanción ejemplarizadora para el autor, el que además se ausento de la comunidad luego de tener otro antecedente similar al denunciado con otra mujer de la misma comunidad, sin cumplir a cabalidad con la determinación de los dirigentes originarios.

El hecho ya creo una susceptibilidad en la pareja y el hogar de Albina ya no transcurría dentro del marco de la armonía pese a existir dos hijos de muy tierna

edad y la nombrada perseguía por todos los medios una sanción mayor a la dispuesta por las autoridades comunarias, las que no extendían ningún informe en su favor para que el caso sea de conocimiento del Ministerio Público en la capital de la provincia y al contrario recibían amenazas hasta de muerte por parte del denunciado, lo que les llenaba de mayor ira e impotencia ante la pasividad de sus dirigentes, hasta que en una fiesta religiosa tomó la determinación de dar fin con su vida, ingiriendo una fuerte dosis de desparasitador de animales y estando casi todos en estado de ebriedad no pudieron salvarle la vida, de quien habría manifestado momentos antes de morir, que prefería autoeliminarse antes que ser muerta por su ofensor del pasado, el suicidio a la vez creó otro conflicto a los familiares y comunarios de Patascachi y Quebrada, por cuanto los primeros se opusieron a que se saque el cadáver de su comunidad, aduciendo usos y costumbres que les hacía temer castigos naturales ya de granizadas, ventarrones, sequías o lluvias torrenciales que afectarían a las cosechas y a la propia vida de los pobladores, si permitían que se saque el cuerpo inerte de los límites de la comunidad donde falleció, creencia casi generalizada que se tiene en ayllus y comarcas andinas. Negativa que no sufrió cambios ante los ofrecimientos de que se correría con todos los gastos para hacer pasar la misa y pagar de ese modo a la Pachamama por parte de los allegados de Albina.

El conflicto entre los dos sectores tuvo que ser resuelto con la presencia del Subprefecto de la provincia a días de haber acaecido el hecho, quien hizo que se aceptara por parte de los familiares entre los que estaba uno que fungía de policía en la ciudad, que la occisa sea enterrada por un año en Patascachi y a su cumplimiento sean trasladados sus restos a su comunidad de origen, en dichas determinaciones no se analizó siquiera la suerte de los menores que tenían 3 y un año respectivamente, menos las causas que dieron fin con la vida de la joven de 22 años, cuyo cuerpo inerte no se permitió a su padre y hermanos llevar a la comunidad de donde era originaria, a lo que se sumó la pérdida de los restos de Albina de la fosa donde se encontraba enterrada, sin conocerse por sus familiares las causas para que suceda ello.

EL RELATO DE PAULO CASTRO

Paulo Castro, oriundo de la Comunidad Chaqui Baños de la Provincia Cornelio Saavedra del Departamento de Potosí y que murió a la edad de 135 años hace algún tiempo, comentaba en pleno estado de lucidez en presencia de algunos allegados suyos, que antes de la dictación de la ley de reforma agraria en Bolivia en algunas ocasiones se impartía justicia en el interior de su comunidad, con una reprensión verbal al sindicado de haber cometido alguna falta grave, cuando éste reincidía se le imponía desde una

cuartilla de chicotazos ejecutado por el dirigente comunal en presencia de todos los habitantes de la región en nombre de DIOS YAYA, DIOS CHURI Y DIOS ESPIRITU SANTO y que según el, en regiones aymaras se pronunciaba DIOS YAYA, DIOS YOCA, DIOS ESPIRITU SANTO JUMATI POCATA ALA-JPACHARU, ACAPACHARU MANCAPACHARU CATU POCATAJ POCATASCANIU, los castigos según la gravedad de los hechos podía alcanzar hasta una arroba de chicotazos, o sea doce siempre en presencia de toda la comunidad, pese a ello si el sindicado de delitos no se corregía a este se lo expulsaba definitivamente de la región privandosele de trasladar sus pertenencias.

En casos en los que los sindicatos de actos delictivos negaban ser autores de los hechos que se les acusaba, el dirigente comunario convocaba a toda la población para que presencie el juramento del o los acusados, para ello se extendía una sabana negra de doce metros en su inicio se exponía millu, una cruz y luego sal, mas al centro estaba expuesto el bastón de mando del dirigente de la población, luego de su juramento en presencia de los asistentes el acusado recorría esa distancia de rodillas, si pasaba de un extremo a otro resultaba ser inocente del hecho sindicado y podía pedir el resarcimiento moral, pero si habían mentido se indisponían y muchas veces morían con un infarto cardíaco antes de finalizar el recorrido de los doce metros.

La comunidad de Chaqui Baños no pudo doblegarse y convertirse en hacienda antes de 1952, pues quienes intentaban comprar parte de su territorio no eran permitidos a ingresar en la misma, aunque con el tiempo algún empresario construyó un hotel aprovechando una parte mínima de las aguas termales, pues el resto estaba y esta destinado al uso común de todos los habitantes de la región y visitantes, especialmente las pozas comunes de aguas termales a donde hasta el presente acuden muchas personas con el fin de curarse de una serie de males físicos y se ha convertido en el sitio donde llegan los migrantes de gran parte del sur del país, que residen hasta decenas de años tanto fuera de la Nación como en otras regiones del interior de Bolivia, a donde migraron en busca de un mejor porvenir al no tener ningún apoyo estatal para sobrevivir en sus regiones de origen y es normal que muchos de los visitantes duerman en sus estrechos vestidores para aprovechar mas tiempo de las aguas medicinales, los comunarios por turnos se encargan de mantener limpio todo el área donde están los baños comunes y las piscinas a las que se ingresa pagando un monto mínimo a sus encargados, mientras que las lugareñas atienden a los visitantes de la alimentación a precios módicos.

Hace algunos años se dio el caso de aplicación de la justicia comunitaria al autor del robo de una carretilla y de la campana de la escuela de Chaqui Baños, quien luego de seis meses de indagaciones fue

identificado y aprehendido en una comunidad aledaña de donde era él oriundo, el que una vez llevado al lugar del hecho al negarse a reconocer que era autor fue desnudado y atado a la carretilla de pies y manos, luego se le amenazó con pasarle corriente eléctrica por el dirigente del lugar en presencia de todos los comunarios de la región, ante el peligro de morir electrocutado confeso ser el autor y comprometerse a resarcir el daño ocasionado.